

INFORE SECRETARIA: Palmira, 6 de Junio de 2023. A Despacho con escrito presentado por el perito designado dentro del proceso y póliza. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.938 **Radicación No. 2022- 438**

Palmira, Juno seis (6) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

El perito designado mediante sentencia No. 63 del 12 de mayo de 2023, para elaborar el inventario de los bienes de la menor de edad KATALINA VIVAS AMU, presenta su trabajo, constante de ocho (08) folios.

De apoderada de la parte actora allega la Póliza de Seguros Judiciales, expedida por Mundial de Seguros S.A.

SE CONSIDERA:

En cuanto al inventario de los bienes de la menor de edad KATALINA VIVAS AMU, se ordenará agregar al expediente, para poner en conocimiento del guardador, y se le correrá traslado por tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º. Parágrafo - art. 228 del C.G.P., y los honorarios al auxiliar de la justicia, se señalarán al finalizar su cometido, como lo establece el Art. 363 C.G.P.

Respecto a la póliza, como quiera que se presentó con el valor de la caución que fuera señalada en la sentencia No 63 del 12 Mayo de 2023, y en cumplimiento del punto segundo, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales.

Así mismo, se informa a la litigante que, una vez aprobado el inventario, se procederá con la posesión de la guardadora.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia, del inventario y avalúo de los bienes de la menor de edad KATALINA VIVAS AMU, por el término de tres (3) días y los honorarios al auxiliar de la justicia, se señalarán al finalizar su cometido, como lo establece el Art. 363 C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la Póliza de Seguros Judiciales, expedida por Mundial de Seguros S.A., para que surta sus efectos legales.

TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que una vez aprobado el inventario se procederá con la posesión de la guardadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 94** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 7 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d4fe4dd1c55bb06b948112a03aabd11c0d9efc9b981ccc38366cae4dc7cec5**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>